



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/AZE/3  
24 de noviembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Cuarto período de sesiones  
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE  
DERECHOS HUMANOS\***

**Azerbaiyán**

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones<sup>1</sup> presentadas por 13 interlocutores para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha elaborado teniendo en cuenta la periodicidad cuatrienal del examen en el primer ciclo.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. El Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*) recomendó que el Parlamento de Azerbaiyán ratificase la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. El *Ombudsman* dijo además que había presentado una propuesta para acelerar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, firmado por Azerbaiyán el 15 de septiembre de 2005<sup>2</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

2. El Becket Fund señaló que Azerbaiyán era una república laica (artículo 6 de la Constitución), en la que la religión estaba "separada del Estado" (artículo 18 de la Constitución). Los artículos 18 y 25 de la Constitución también protegían la igualdad de religión. El artículo 48 garantizaba expresamente la libertad de religión y de conciencia.

### C. Estructura institucional y de derechos humanos

3. El *Ombudsman* afirmó que en 2006 había sido acreditado por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)<sup>3</sup>.

### D. Medidas de política

4. El *Ombudsman* observó que se estaban adoptando medidas concretas para la aplicación de la normativa jurídica relativa a la corrupción. Por ejemplo, el establecimiento de un sistema de "ventanilla única" había simplificado considerablemente el registro de las empresas y prácticamente había puesto fin a la corrupción en esa esfera. Al mismo tiempo, el problema de la corrupción seguía dificultando la protección de los derechos humanos en distintas esferas y debían aplicarse medidas más eficaces. La Ley de acceso a la información, el Código Deontológico y las enmiendas del Código Penal serían instrumentos eficaces para combatir la corrupción<sup>4</sup>.

5. El Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos (IDMC) dijo que el *Programa estatal para la mejora del nivel de vida y la creación de empleo para los refugiados y desplazados internos*, de 2004, destinado a mejorar el nivel de vida de los desplazados internos, tenía por principal objetivo trasladar a nuevos asentamientos a los desplazados internos que vivían en campamentos de tiendas de campaña y otros alojamientos insalubres<sup>5</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

N.A.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

### **1. Igualdad y no discriminación**

6. El *Ombudsman* declaró que, pese a la reciente aprobación de la Ley de igualdad de género, se temía que no se hubieran abordado de forma adecuada los problemas de la violencia doméstica y la participación insuficiente de las mujeres en la toma de decisiones. Asimismo, en algunas zonas remotas del país seguía existiendo el problema de los matrimonios a edad temprana, que repercutían negativamente en la educación de las niñas y mujeres, en su participación activa en la vida social y en la protección de sus derechos. El *Ombudsman* recomendó que se imputase responsabilidad penal a los adultos que contrajeran matrimonio con niñas menores de edad<sup>6</sup>.

7. El Centro Women and Modern World (CWMW) señaló que los valores sexistas suponían un reto fundamental en la esfera de los derechos sexuales y reproductivos. Por ejemplo, la sociedad valoraba más a los niños que a las niñas debido a que la raza y el apellido eran transmitidos por los hombres. Por ello, muchas familias decidían abortar cuando los fetos eran niñas<sup>7</sup>.

### **2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

8. Aldeas Infantiles-SOS de Azerbaiyán (SOSCVAA) observó que numerosas investigaciones y encuestas mostraban que en las instituciones seguían utilizándose muchas formas de castigo, incluidos castigos corporales y malos tratos a los niños. Al no haber procedimientos efectivos de denuncia, los niños no tenían ninguna posibilidad de denunciar los tratos crueles, y no se tomaba ninguna medida para proteger a los niños colocados en instituciones. Ningún órgano independiente se encargaba de vigilar, controlar y adoptar las medidas necesarias para impedir esos actos<sup>8</sup>.

9. El Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa (Comisario del Consejo de Europa) recomendó a Azerbaiyán que reforzase las medidas vigentes para impedir los actos de violencia contra la mujer, organizase campañas de concienciación y proporcionase refugio a las víctimas de tales actos de violencia<sup>9</sup>.

10. El CWMW señaló que, en caso de violación, la familia solía tratar de ocultarlo y, si la víctima era soltera, podían ofrecerle la posibilidad de casarse con el violador. Asimismo, la denuncia de una violación era un proceso largo y humillante en una sociedad que culpaba a la mujer por haber sido víctima de abusos sexuales. El alto nivel de corrupción en los organismos públicos hacía muy difícil castigar a los culpables<sup>10</sup>. El CWMW señaló además que las organizaciones de Azerbaiyán que se ocupaban de las comunidades de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales denunciaban constantemente abusos policiales a los trabajadores del sexo transexuales, en particular casos de detención arbitraria, chantaje y violencia física y sexual<sup>11</sup>.

11. El *Ombudsman* indicó que se había hecho frente al problema de la trata de personas estableciendo en el Ministerio del Interior un Departamento de lucha contra la trata de seres humanos<sup>12</sup>.

12. El Comisario del Consejo de Europa recomendó a Azerbaiyán que adoptara medidas estrictas para luchar contra la trata de seres humanos, organizara campañas educativas de concienciación para informar a la población del peligro, construyera refugios para las víctimas de la trata y formara a personal para que supervisara la asistencia psicológica de las víctimas de la trata<sup>13</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho**

13. El Centro de Derechos Humanos de Azerbaiyán (HRCA) afirmó que la corrupción y la falta de independencia del poder judicial seguían siendo graves problemas en el país, que provocaban la aparición de nuevos casos de juicios y encarcelamientos injustos y políticamente motivados. El HRCA observó asimismo que las autoridades trataban de mejorar la imagen negativa del poder judicial renovando la plantilla de jueces mediante exámenes y expulsando de la judicatura a los jueces más corruptos y carentes de ética profesional. No obstante, esto no había influido mucho en el cuadro de persecuciones por motivos políticos y presiones sobre los medios de comunicación ni en las investigaciones de casos de torturas, cuyos autores seguían gozando de impunidad<sup>14</sup>.

14. El Comisario del Consejo de Europa recomendó a Azerbaiyán que culminase la reforma del poder judicial para garantizar su plena independencia, imparcialidad y efectividad prosiguiendo sus esfuerzos encaminados a mejorar el sistema de selección y nombramiento de los jueces, teniendo especialmente en cuenta la integridad de los candidatos, sus aptitudes prácticas y su conocimiento de las normas de derechos humanos; estableciendo una Escuela Judicial Nacional; aumentando el presupuesto del poder judicial y mejorando sus condiciones para garantizar la correcta administración de la justicia; alentando la transformación del Colegio de Abogados en una asociación profesional de abogados independiente del Estado; velando por que las profesiones jurídicas respetasen los códigos deontológicos y tomando medidas para impedir que se ejercieran presiones indebidas sobre los abogados; adoptando medidas urgentes para mejorar la ejecución de las decisiones judiciales; e introduciendo un sistema de justicia de menores acorde a las normas internacionales<sup>15</sup>.

15. El Comisario del Consejo de Europa recomendó que Azerbaiyán hiciera frente a la violencia policial reforzando la capacitación y las medidas de control, investigando sistemáticamente todos los casos de abusos y enjuiciando a sus autores para evitar su impunidad<sup>16</sup>. Asimismo, recomendó que la policía de Azerbaiyán garantizase efectivamente el derecho a un abogado, se asegurase de que se informara puntualmente a los familiares del detenido de los lugares de detención y siguiera mejorando las condiciones médicas y sanitarias de los centros de detención preventiva<sup>17</sup>.

16. El *Ombudsman* señaló que el 31 de mayo de 2007 se había aprobado la Ley de adaptación social de los ex presidiarios, destinada a garantizar la integración satisfactoria en la sociedad de los presos puestos en libertad. El 24 de junio de 2008 se había aprobado otra nueva Ley de enmienda del Código de Ejecución de Penas y del Código de Procedimiento Penal de la República de Azerbaiyán, que ampliaba los derechos de los reclusos, suavizaba las condiciones de detención y la censura de la correspondencia y daba a los reclusos más oportunidades de participar en actividades laborales y sociales<sup>18</sup>. El *Ombudsman* también señaló que en el Ministerio de Justicia se había creado un grupo público de vigilancia integrado por organizaciones no gubernamentales (ONG) para vigilar periódicamente y de manera

independiente las condiciones de las cárceles y centros de detención, sin limitación en cuanto al número o el momento de las visitas o el centro que se visitaba<sup>19</sup>.

17. SOSCVAA indicó que en Azerbaiyán no había un sistema de justicia de menores ni tribunales o jueces de menores (de familia). En 2005, una red local de ONG había iniciado una campaña para promover la creación de un puesto de *Ombudsman* de los Derechos del Niño en Azerbaiyán, que pronto se establecería. La existencia de un *Ombudsman* de los Derechos del Niño independiente (cuyo nombramiento sería propuesto por el Presidente y aprobado por el Parlamento de Azerbaiyán) en el sistema del Comisionado Adjunto de Derechos Humanos mejoraría significativamente la situación de los derechos del niño en el país y apoyaría los esfuerzos de la sociedad civil para mejorar la legislación y proteger a los niños de la violencia<sup>20</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

18. El IDMC declaró que la legislación de Azerbaiyán no reconocía plenamente el derecho de los hijos de desplazadas internas a heredar la condición de desplazados forzosos (DF). La condición de los hijos de matrimonios mixtos (DF y no DF) dependía de la condición del padre. Los niños nacidos de una madre desplazada y un padre no desplazado no tenían derecho a la condición de DF, mientras que los hijos de una madre no desplazada y un padre desplazado sí podían obtener esa condición. No obstante, si una mujer con la condición de DF se divorciaba de un hombre no desplazado, los hijos del matrimonio podían obtener la condición de DF, ya que la mujer pasaba a ser cabeza de familia tras el divorcio<sup>21</sup>.

19. SOSCVAA afirmó que la mayoría de los programas estatales y planes de acción nacional dirigidos a los niños no habían sido plenamente aplicados. La falta de coordinación y comunicación entre las distintas estructuras del Gobierno creaba graves obstáculos a la aplicación efectiva de esos programas y actividades. Además, la mayoría de los programas y planes de acción se elaboraban sin haber realizado investigaciones y estudios en la materia, y los mecanismos de reciente creación no se ponían suficientemente a prueba antes de su aplicación a nivel nacional<sup>22</sup>.

20. SOSCVAA señaló que el ordenamiento jurídico de la República de Azerbaiyán preveía mecanismos de adopción y tutela, pero que los padres que deseaban adoptar se enfrentaban a algunos obstáculos. En Azerbaiyán, las adopciones se veían limitadas por los trámites complicados, los obstáculos burocráticos, la falta de transparencia y la corrupción del sistema. Los padres adoptivos tampoco recibían del Gobierno ninguna ayuda financiera ni de otro tipo<sup>23</sup>.

21. El CWMW señaló que las mujeres no podían ejercer plenamente sus derechos sexuales y reproductivos debido, entre otros, a los siguientes factores subyacentes: 1) la muerte de muchos hombres jóvenes en los disturbios politicomilitares ocurridos en Karabaj en 1988 aumentó la presión sobre las mujeres para que tuvieran hijos varones; 2) las dificultades económicas asociadas al proceso de transición obligaron a muchos hombres a buscar empleo en el extranjero, dejando una mano de obra mayoritariamente femenina; y 3) el entorno social y cultural derivado del conflicto sometió a las mujeres a presión psicológica y emocional<sup>24</sup>.

## **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

22. El Becket Fund señaló que, si bien la Constitución protegía firmemente la libertad de religión en Azerbaiyán, el Estado no había garantizado esa protección ni en la ley ni en la práctica<sup>25</sup>. Observó además que, aunque la Constitución establecía expresamente la protección de la libertad de religión, el Gobierno de Azerbaiyán consideraba que la religión era una amenaza para su seguridad y autoridad. El miedo a los grupos religiosos radicales y a la influencia extranjera en los grupos religiosos había impulsado al Gobierno a promulgar una estricta Ley de religiones, que trataba de controlar los cultos mediante un proceso de registro oneroso y excesivamente restrictivo<sup>26</sup>.

23. Jubilee Campaign afirmó que algunos funcionarios azerbaiyanos se negaban a inscribir en el registro el nacimiento de los niños con nombres cristianos, lo que en última instancia limitaba su acceso a la educación y la atención médica y sus posibilidades de viajar. La policía había hecho redadas en iglesias, estuvieran o no registradas. Los libros religiosos eran objeto de censura y en los dos últimos años no se había permitido el registro de la filial de Azerbaiyán de la Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa<sup>27</sup>.

24. El *Ombudsman* dijo que, en el pasado, se habían recibido quejas de representantes de los Testigos de Jehová. El *Ombudsman* se había reunido con ellos y había hecho averiguaciones ante las autoridades competentes, incluido el Comité de Asuntos Religiosos. En algunos casos, se había constatado que esas personas habían sido detenidas por infringir la Ley de libertad religiosa (es decir, por haber atraído a adolescentes a su comunidad y difundido libros ilegales)<sup>28</sup>.

25. Conscience and Peace Tax International afirmó que Azerbaiyán no había introducido hasta la fecha ninguna ley para aplicar la disposición constitucional que permitía la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio<sup>29</sup>.

26. La Asociación Europea de Testigos de Jehová dijo que, pese a estar registrados legalmente, los Testigos de Jehová tenían dificultades para ejercer su libertad de religión, adquirir libros religiosos y asistir a reuniones religiosas. Los organismos gubernamentales habían hecho redadas ilegales en reuniones religiosas y habían maltratado a sus asistentes. Se acusaba penalmente y condenaba a los objetores al servicio militar por motivos religiosos o de conciencia. Los libros religiosos eran objeto de censura y a menudo se prohibía su entrada en el país o se rechazaba su importación<sup>30</sup>.

27. El Centro Europeo para la Ley y la Justicia observó que, aunque los extranjeros y apátridas tenían la misma libertad de conciencia que los ciudadanos de Azerbaiyán, se les prohibía llevar consigo propaganda religiosa<sup>31</sup>.

28. El HRCA dijo que a menudo se criticaba a los defensores de los derechos humanos y se los calificaba de traidores a la nación. Los promotores de actividades en favor de la paz eran especialmente criticados<sup>32</sup>.

29. El Comisario del Consejo de Europa recomendó que Azerbaiyán promoviera la elaboración de un proyecto de ley destinado a modificar la legislación vigente sobre la difamación para que ya no fuera posible privar a nadie de su libertad a causa de sus opiniones<sup>33</sup>.

30. El Comisario del Consejo de Europa recomendó asimismo que Azerbaiyán simplificase el proceso de registro de las ONG y contestase a sus solicitudes de registro dentro del plazo prescrito por la ley, y que adoptase sin demora las enmiendas a la Ley de libertad de reunión de 1998 y examinase cada solicitud de manifestación siguiendo criterios precisos y objetivos<sup>34</sup>.

31. La Liga de Protección de los Derechos Laborales de los Ciudadanos indicó que la Ley de libertad de reunión, aprobada el 13 noviembre de 1998 y destinada a garantizar la libertad de reunión pacífica establecida en la Constitución, no preveía la protección real de ese derecho, sino su prohibición y restricción. El 30 de mayo de 2008 se introdujeron importantes cambios en la ley para garantizar la libertad de reunión y el derecho a un recurso efectivo en caso de violación de esa libertad. Sin embargo, aún quedaban por superar graves dificultades. Por ejemplo, todas las cartas de notificación de reuniones enviadas a las autoridades locales eran rechazadas y se impedía la celebración de reuniones haciendo uso de la fuerza. La Liga señaló además que, aunque había empezado la campaña de las elecciones presidenciales, no se garantizaba la libertad de reunión<sup>35</sup>.

32. El *Ombudsman* señaló que el 31 de julio de 2008 se había adoptado el nuevo Plan estatal de apoyo a los periodistas, que preveía principios de apoyo estatal a los periodistas y medios de comunicación independientes, incluida ayuda financiera y formación profesional<sup>36</sup>.

33. Reporteros Sin Fronteras señaló que el 19 de julio de 2008 el Ministro de Comunicaciones y Tecnología de la Información, Ali Abbasov, había declarado a la Agencia de Prensa de Azerbaiyán que quería crear un organismo para supervisar Internet en el país a fin de impedir los delitos cibernéticos y garantizar la seguridad en la Red. Las competencias de dicho organismo eran imprecisas y podían dar lugar a restricciones de la libertad en línea. La vigilancia de Internet permitiría a las autoridades seguir la pista de las personas que criticaban al Gobierno en línea<sup>37</sup>.

34. El *Ombudsman* indicó que, en la esfera de los derechos electorales, la novedad más reciente había sido la adopción, en junio de 2008, de 91 enmiendas del Código Electoral. Dos decretos presidenciales sobre la mejora del proceso electoral, adoptados el 11 de mayo y el 25 de octubre de 2005, habían prohibido las injerencias del poder ejecutivo y la policía en los procesos electorales del país<sup>38</sup>.

## **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

35. El IDMC afirmó que la inmensa mayoría de los desplazados internos en las zonas rurales estaban desempleados. Un 63% de los desplazados internos vivían por debajo del umbral de pobreza, en comparación con aproximadamente un 20% de todos los ciudadanos azerbaiyanos. Debido a esta circunstancia, muchos habían dejado a sus familias para buscar empleo en otro lugar<sup>39</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

36. El *Ombudsman* señaló que en algunos casos de demolición de viviendas con fines generales de reconstrucción urbana se violaban los derechos de los propietarios. No se les indemnizaba, o se hacía con retraso<sup>40</sup>.

37. El IDMC señaló que los desplazados vivían en las afueras de las ciudades, principalmente en chabolas que carecían de espacio, luz, ventilación e infraestructuras básicas suficientes. Estaban hechas de materiales como adobe, piedras, palos, cartón y chatarra unidos con madera y yeso. Esas chabolas solían ser sumamente pequeñas y sus tejados volaban regularmente por no estar bien colocados. Los suelos estaban cubiertos de chatarra, lo que no impedía la entrada de ratones y serpientes. Al carecer de calefacción o ventanas adecuadas, estos refugios no tenían luz, calor, ventilación, seguridad ni privacidad. Muchos desplazados internos que vivían en estos refugios también debían enfrentarse a la falta de agua potable y de gas y a la infertilidad de las tierras<sup>41</sup>.

38. El *Ombudsman* dijo que se habían construido nuevos centros de diagnóstico, hospitales y ambulatorios en todas las regiones del país, así como enormes complejos deportivos olímpicos modernos, incluidos asentamientos para desplazados internos<sup>42</sup>.

39. El IDMC señaló que los conflictos y desplazamientos habían causado un estrés psicosocial entre los desplazados internos, muchos de los cuales parecían necesitar atención de los servicios de salud mental. Los desplazados internos parecían sufrir sobre todo trauma y sensación de inseguridad y aislamiento debido a la guerra, sus deficientes condiciones de vida y la incertidumbre sobre el futuro. También sufrían de manera desproporcionada malnutrición, mortalidad infantil, tuberculosis, difteria y anemia<sup>43</sup>.

40. El CWMW dijo que la alta incidencia de mortalidad materno-infantil en Azerbaiyán se debía principalmente a los siguientes factores: 1) los escasos o nulos conocimientos de las mujeres sobre la salud reproductiva; 2) la falta de médicos cualificados, aunque los servicios públicos prestaban atención gratuita a las mujeres embarazadas; y 3) la pobreza generalizada de la población, aunque en las familias tradicionalmente se prestaba una atención especial a la alimentación adecuada de las mujeres embarazadas<sup>44</sup>. El CWMW señaló asimismo que en Azerbaiyán la tasa de mortalidad infantil (durante el primer año de vida) había ascendido en 2006 a un 75%, siendo diez veces más alta que en otros países europeos<sup>45</sup>.

41. SOSCVAA afirmó que Azerbaiyán había adoptado en 1999 la Ley de protección social de los niños privados del cuidado de los padres y los niños huérfanos. En la ley se establecía que todo niño internado en una institución conservaba su derecho a la propiedad y a la reintegración familiar, así como a recibir apoyo social y educativo y atención durante su internamiento y apoyo social después de abandonar la institución. También se estipulaba que el internamiento del niño debía ser supervisado por los organismos públicos competentes y que, tres meses antes de salir de la institución, esos organismos determinarían las necesidades de alojamiento del niño en otro lugar. Si el niño no hubiera heredado ninguna propiedad de sus padres, el Estado le facilitaría alojamiento. No obstante, la Comisión de Protección del Menor y las autoridades de las instituciones no adoptaban las medidas necesarias para garantizar que los niños tuvieran alojamiento tras abandonar las instituciones<sup>46</sup>.

## **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

42. El *Ombudsman* afirmó que, aunque se estaban llevando a cabo constantes reformas del sistema educativo y cada año se construían más escuelas dotadas de equipos modernos, las escuelas de las zonas remotas y los asentamientos de los desplazados internos seguían careciendo de personal docente y equipo suficientes<sup>47</sup>.



43. El IDMC señaló que se garantizaba el acceso de los niños desplazados y retornados a las escuelas. Los estudiantes desplazados internos recibían mochilas, uniformes, libros y material escolar gratuitos. Sin embargo, sus padres denunciaban que no siempre recibían dicho material, por lo que debían pagar los libros de texto y la ropa de sus hijos. La pobreza había hecho que muchos niños abandonasen la escuela. Asimismo, los matrimonios a edad temprana obligaban a las niñas a abandonar la escuela<sup>48</sup>.

44. SOSCVAA dijo que en Azerbaiyán había unos 52.000 niños con discapacidad. La mayoría de estos niños no asistía a la escuela, ya que éstas no contaban con servicios adecuados para ellos. La mayor parte de las escuelas no tenían clases especiales, equipo, profesores y asistentes cualificados, ni planes de estudio adaptados o el material educativo necesario para ofrecer una enseñanza adecuada a los niños con discapacidad. La única posibilidad que tenían esos niños de recibir educación primaria y secundaria era estando internos en instituciones<sup>49</sup>. SOSCVAA señaló además que en Azerbaiyán se había introducido el concepto de educación integradora y que en 2005 el Gobierno había elaborado un programa especial. No obstante, su aplicación había sido muy lenta y desigual y había muchas limitaciones, incluida la actitud general de la población con respecto a la inclusión de los niños con discapacidad en las escuelas ordinarias con otros niños. El obstáculo fundamental era la falta de voluntad política y el desconocimiento del concepto de educación integradora. La falta de planes de estudio, instalaciones docentes y libros de texto especializados y adaptados dificultaba la educación integradora de los niños con necesidades especiales, incluidos los niños con discapacidad<sup>50</sup>.

## 9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

45. El HRCA afirmó que, si bien más de 230.000 personas tenían la condición de refugiado incluso después de haber obtenido la nacionalidad azerbaiyana en 1998, la importante comunidad chechena de 6.000 solicitantes de asilo seguía enfrentándose a continuos problemas para que se reconociera su condición. El Comité Estatal de Refugiados y Desplazados Internos de Azerbaiyán seguía negándose a ocuparse de ese grupo de solicitantes de asilo y había remitido la cuestión a la oficina del ACNUR en Bakú<sup>51</sup>.

46. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa mostró preocupación por la práctica de las autoridades azerbaiyanas de informar a las autoridades rusas de las solicitudes de asilo político presentadas por ciudadanos rusos en Azerbaiyán. Esa práctica ponía en peligro a las personas perseguidas por motivos políticos<sup>52</sup>. La ECRI señaló asimismo que los ciudadanos rusos de Chechenia en Azerbaiyán se encontraban en una situación de incertidumbre legal. Se toleraba su estancia en territorio azerbaiyano, pero no recibían de las autoridades ninguna documentación que legalizase su situación. El único documento que podían presentar en caso de ser detenidos por la policía era un papel acreditando su registro en la oficina del ACNUR en Azerbaiyán<sup>53</sup>.

## 10. Desplazados internos

47. El *Ombudsman* declaró que, dada la enorme cantidad de refugiados y desplazados internos que había en el país, Azerbaiyán sufría uno de los peores problemas de desplazamiento del mundo. El *Ombudsman* examinaba periódicamente la situación de los desplazados internos, realizaba visitas sobre el terreno, recibía sus quejas y ayudaba a solucionar sus problemas.

Señaló que se estaban destinando importantes dotaciones presupuestarias a la construcción de nuevos asentamientos para los desplazados internos, la mejora de sus infraestructuras y el establecimiento de centros educativos y de atención de la salud. El 29 de diciembre de 2007, todos los campamentos de tiendas de campaña habían sido cerrados y los desplazados habían sido trasladados a los nuevos asentamientos. Sin embargo, se informaba de la falta de oportunidades económicas y puestos de trabajo en las zonas rurales y de la tasa relativamente alta de desempleo entre los refugiados y desplazados internos<sup>54</sup>.

48. El IDMC señaló que los nuevos asentamientos para los desplazados internos estaban separados de la población no desplazada y solían estar lejos de los centros administrativos y carecer de servicios de transporte. Tampoco se sabía hasta qué punto la reubicación de los nuevos asentamientos había sido elegida consciente y voluntariamente por las familias desplazadas ni la información de la que habían dispuesto de antemano sobre factores como la ubicación, las infraestructuras y las oportunidades de obtener ingresos<sup>55</sup>.

49. La ECRI afirmó que una de las consecuencias del conflicto de Nagorno-Karabaj era la presencia de cientos de miles de refugiados y desplazados internos en el territorio de Azerbaiyán bajo el control de las autoridades azerbaiyanas. Se trataba, entre otros, de refugiados de Armenia y desplazados procedentes de Nagorno-Karabaj y las regiones adyacentes. Aunque estas personas eran de distinto origen étnico, la mayoría de los refugiados y desplazados internos eran de etnia azerbaiyana. Estas personas eran víctimas de discriminación racial, ya que habían sido expulsadas u obligadas a huir por su origen étnico, y todavía no habían podido regresar a sus hogares<sup>56</sup>.

### III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

50. El *Ombudsman* dijo que uno de los logros había sido la adopción del primer Plan de Acción Nacional para la protección de los derechos humanos en virtud del Decreto presidencial de 28 de diciembre de 2006. Para garantizar la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional, se había establecido un Grupo de Trabajo, bajo la supervisión del Comisionado (*Ombudsman*), encargado de supervisar, evaluar y coordinar de manera independiente las actividades conjuntas de las instituciones públicas. La sociedad civil organizaba periódicamente audiencias públicas en los diferentes distritos del país para concienciar a la opinión pública y estudiar las perspectivas de colaboración y consolidación entre las partes interesadas para la aplicación del plan. Estas audiencias contaban con la asistencia de parlamentarios y representantes de los órganos ejecutivos locales, la judicatura, la policía, la fiscalía, los municipios, las comunidades minoritarias locales, las ONG y los medios de comunicación<sup>57</sup>.

51. El *Ombudsman* señaló que se había creado un Consejo de ONG para fomentar las capacidades de las ONG y proporcionarles ayuda financiera, y estimular así el desarrollo de la sociedad civil en el país<sup>58</sup>.

52. El HRCA afirmó que una de las esferas de cooperación entre el Gobierno y la sociedad civil donde se habían obtenido resultados más satisfactorios había sido la reforma penitenciaria. En 2006, el Ministerio de Justicia había creado un comité público, integrado por diez expertos no gubernamentales, para vigilar la situación de las cárceles. Los resultados de las visitas a las cárceles se comunicaban al Departamento de Derechos Humanos y Relaciones Públicas del Ministerio. Siguiendo las recomendaciones del comité público y de los expertos extranjeros,

el 24 de junio de 2008 el Parlamento había modificado la legislación penitenciaria para mejorar las condiciones de detención. En particular, se habían aumentado los permisos de visita de familiares, los paquetes de comida permitidos, la cantidad de dinero que podía gastarse en la tienda de la cárcel y el número de llamadas que podían realizar los condenados a cadena perpetua, y se habían suprimido algunas restricciones con respecto al acceso a educación superior, la utilización de aparatos de televisión y el número de presos por celda<sup>59</sup>.

53. El IDMC señaló que el Gobierno de Azerbaiyán había ayudado a unos 70.000 desplazados internos que habían estado ocupando ilegalmente apartamentos privados y a otros desplazados internos mediante una resolución y un decreto en los que recomendaba a los tribunales que impidieran la expulsión de los desplazados internos de su lugar de residencia. La mayoría de las sentencias judiciales habían rechazado las solicitudes relativas al derecho a reclamar residencias ocupadas y habían confirmado la suspensión de ese derecho mientras el conflicto de Nagorno-Karabaj no se resolviera y los desplazados internos no pudieran regresar a sus hogares<sup>60</sup>.

54. El IDMC dijo que el Gobierno había establecido el Comité Estatal de Refugiados y Desplazados Internos, formado a los funcionarios públicos sobre los derechos de los desplazados internos, concienciado a la opinión pública del país sobre el problema del desplazamiento interno, recabado datos sobre el número y la ubicación de los desplazados internos, realojado a unos 90.000 desplazados internos en nuevos asentamientos y cooperado con organizaciones internacionales y regionales<sup>61</sup>. El IDMC afirmó además que, aunque había elaborado políticas y programas para atender las necesidades de los refugiados internos, el Gobierno no había consultado a este colectivo. Tampoco había garantizado ni facilitado la participación de los desplazados internos en la planificación y ejecución de las políticas y programas adoptados. Los desplazados internos que vivían en los nuevos asentamientos habían explicado que les habría gustado tener la oportunidad de exponer su opinión antes de su reasentamiento. Además, tampoco se había pedido la opinión de los desplazados internos en las negociaciones para un acuerdo de paz<sup>62</sup>.

#### **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

N.A.

#### **V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA**

N.A.

#### **Notas**

<sup>1</sup>The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

#### *Civil society*

BF	The Becket Fund*, Washington D. C., USA
CLRPL	Citizens' Labour Rights Protection League, Baku, Azerbaijan
CWMW	Center "Women and Modern World", Baku, Azerbaijan, Joint Submission with LGBT Organization Labrys (Kyrgyzstan) and Sexual Rights Initiative

---

CPTI	Conscience and Peace Tax International*, Leuven, Belgium
EAJCW	The European Association of Jehovah's Christian Witnesses, London, the UK
ECLJ	European Centre for Law and Justice*, Strasbourg, France
JC	Jubilee Campaign, Virginia, USA
HRCA	Human Rights Center of Azerbaijan, Baku, Azerbaijan
IDMC	Internal Displacement Monitoring Centre of the Norwegian Refugee Council*, Oslo, Norway
RWB	Reporters Without Borders*, Paris, France
SOSCVAA	SOS Children's Villages-Azerbaijan Association, Azerbaijan

*National Human Rights Institution*

Ombudsman            Commissioner for Human Rights (Ombudsman), Baku, Azerbaijan

*Regional Organizations*

CoE                    Council of Europe, Strasbourg, France

<sup>2</sup> The Commissioner for Human Rights (Ombudsman), paras. 6 and 7.

<sup>3</sup> The Ombudsman, para. 5.

<sup>4</sup> The Ombudsman, para. 33.

<sup>5</sup> Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC), para. 3.

<sup>6</sup> The Ombudsman, para. 30.

<sup>7</sup> CWMW, para. 28.

<sup>8</sup> SOS Children's Villages-Azerbaijan Association (SOSCVAA), p. 2.

<sup>9</sup> The CoE Commissioner, para. 30.

<sup>10</sup> Center "Women and Modern World" (CWMW), para. 8.

<sup>11</sup> CWMW, para. 31.

<sup>12</sup> The Ombudsman, para. 31. See also Jubilee Campaign (JC), para. 19.

<sup>13</sup> The CoE Commissioner, para. 32.

<sup>14</sup> Human Rights Center of Azerbaijan (HRCA), paras. 14 and 15.

<sup>15</sup> The CoE Commissioner, para. 2.

<sup>16</sup> The CoE Commissioner, para. 3.

<sup>17</sup> The CoE Commissioner, paras. 4-7.

<sup>18</sup> The Ombudsman, para. 19.

<sup>19</sup> The Ombudsman, para. 21.

<sup>20</sup> SOSCVAA, p. 5. See also The CoE Commissioner, para. 9.

<sup>21</sup> IDMC, para. 6.

<sup>22</sup> SOSCVAA, p. 4.

<sup>23</sup> SOSCVAA, p. 4. See also The CoE Commissioner, para. 33.

<sup>24</sup> CWMW, para. 14.

<sup>25</sup> The Becket Fund (BF), p. 1.

<sup>26</sup> BF, p. 2.

<sup>27</sup> Jubilee Campaign (JC), para. 17.

- <sup>28</sup> The Ombudsman, para. 29.
- <sup>29</sup> Conscience and Peace Tax International (CPTI), p. 1. See also European Association of Jehovah's Christian Witnesses (EAJCW), p. 4.
- <sup>30</sup> EAJCW, p. 1. See also The CoE Commissioner, para. 24.
- <sup>31</sup> European Centre for Law and Justice (ECLJ), p. 3.
- <sup>32</sup> HRCA, para. 2.
- <sup>33</sup> The CoE Commissioner, para. 20.
- <sup>34</sup> The CoE Commissioner, paras. 21-22.
- <sup>35</sup> Citizens' Labour Rights Protection League (CLRPL), p.1.
- <sup>36</sup> The Ombudsman, para. 27.
- <sup>37</sup> Reporters Without Borders (RWB), p. 2.
- <sup>38</sup> The Ombudsman, para. 22.
- <sup>39</sup> IDMC, para. 9.
- <sup>40</sup> The Ombudsman, para. 34.
- <sup>41</sup> IDMC, para. 20.
- <sup>42</sup> The Ombudsman, para. 15.
- <sup>43</sup> IDMC, para. 24.
- <sup>44</sup> CWMW, para. 16.
- <sup>45</sup> CWMW, para. 18.
- <sup>46</sup> SOSCVAA, p. 3.
- <sup>47</sup> The Ombudsman, para. 15.
- <sup>48</sup> IDMC, para. 26.
- <sup>49</sup> SOSCVAA, p. 3.
- <sup>50</sup> SOSCVAA, p. 3.
- <sup>51</sup> HRCA, para. 20.
- <sup>52</sup> CoE/ECRI, Second Report on Azerbaijan, para. 94.
- <sup>53</sup> CoE/ECRI, para. 95.
- <sup>54</sup> The Ombudsman, paras. 12-14.
- <sup>55</sup> IDMC, para. 15.
- <sup>56</sup> ECRI, Second Report on Azerbaijan, para. 76.
- <sup>57</sup> The Ombudsman, para. 9.
- <sup>58</sup> The Ombudsman, para. 10. See also HRCA, para. 4.
- <sup>59</sup> HRCA, para. 17.
- <sup>60</sup> IDMC, para. 18.
- <sup>61</sup> IDMC, para. 7.
- <sup>62</sup> IDMC, para. 10.
-